

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintiuno de junio de dos mil veintiuno

Curaduría 2021-0374

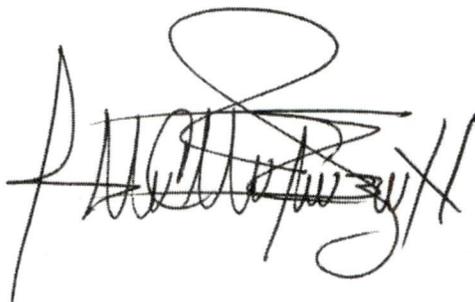
Admitir la anterior demanda de AUTORIZACIÓN PARA LEVANTAR PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE instaurado por NEIDY JOHANNA CUBIDES GALEANO y ALEXANDER GARCIA CUARTAS en consecuencia se dispone:

1-Notificar y correr traslado de la demanda al Agente del Ministerio Público, en la forma prevista en el artículo 91 del Código General del Proceso.

2-Dar a la presente demanda el trámite establecido en el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

Reconocer personería al Dr. YAMID RUBEN QUIROGA PINILLA como apoderado judicial de los interesados, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO', with a large loop at the top and a long horizontal stroke across the middle.

**MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO**  
JUEZ (E)